



## ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2025-MDM

Manantay, 19 de Noviembre de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE MANANTAY.

### VISTO:

El Trámite Interno N°13103-2025; el Informe N° 733-2025-MDM-GAT-SGRCyF de la Sub Gerencia de Recaudación, Control y Fiscalización; Informe N° 508-2025-MDM-A-GM-GAT de la Gerencia de Administración; Memorándum N° 1924-2025-MDM-ALC-GM de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 352-2025-MDM-GAJ; el Concejo Municipal de Manantay, en Sesión Ordinaria N° 022-2025-MDM, realizada el 19 de Noviembre del 2025;

### CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar señala que **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos”.**

Que, de conformidad a ello, se tiene que en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, nos señala **que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”** La autonomía al que la Carta Magna se refiere, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, se señala que “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto (...) 3. Administrar sus bienes y rentas (...) 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley”.

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, respecto a la dimensión de las autonomías señala: “9.1. Autonomía Política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; 9.2. Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI**

AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



servicios públicos de su responsabilidad; 9.3. Autonomía Económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias”;

Que, el artículo 70° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “El sistema tributario de las municipalidades se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente”. Asimismo, el numeral 2) del Artículo 69° de la citada ley, establece que, son rentas municipales "Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios”;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que, la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 60° del texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que: “Conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fine la ley. En aplicación a lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban mediante Ordenanza Municipal, con los límites dispuestos por el presente título; así como por lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, el Título Preliminar del Código Tributario, establece que las tasas son aquellos tributos cuya obligación tienen como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, pudiendo ser, entre otras, arbitrios municipales, que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, con **Informe N° 733-2025-MDM-GAT-SGRCyF**, de fecha 03 de noviembre del 2025, la Sub Gerente de Recaudación, Control y Fiscalización (e) se dirige a la Gerente de Administración tributaria, remitiendo la propuesta de Proyecto de Ordenanza de Nuevo Régimen de Arbitrios Municipales 2026 – con Reajuste IPC;

Que, mediante **Informe N° 508-2025-MDM-A-GM-GAT**, de fecha 04 de noviembre del 2025, la Gerente de Administración tributaria se dirige al Gerente Municipal, solicitando la aprobación de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario 2026;

Que, con **Memorándum N° 1924-2025-MDM-ALC-GM**, de fecha 07 de noviembre del 2025, el Gerente Municipal de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica, solicitando emitir opinión legal, en virtud a lo solicitado por la Gerencia de Administración tributaria, a la propuesta **DEL REGIMEN**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI**  
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



**TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026** en el Distrito de Manantay; reajustada con el Índice de Precios al Consumidor-IPC Ciudad de Pucallpa al mes de setiembre 2025, y cuya vigencia regirá a partir del 01 de enero del 2026

Que, mediante el **Informe Legal N° 352-2025-MDM-GAJ**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA DECLARAR PROCEDENTE APROBAR el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL “QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”** en el Distrito de Manantay

Que, en **Sesión Ordinaria N° 022-2025-MDM** el Concejo Municipal de Manantay, **EVALÚA, ANALIZA Y DEBATE**, la propuesta referente de la **APROBAR la Ordenanza Municipal APROBAR el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL “QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”** en el Distrito de Manantay.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** de sus miembros, el pleno del Concejo Municipal expide:

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DISPENSAR** el pase a Comisiones el **Informe Legal N° 352-2025-MDM-GAJ**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**ARTICULO SEGUNDO. -APROBAR** la **ORDENANZA MUNICIPAL “QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”** en el Distrito de Manantay.

**ARTICULO TERCERO. - FACULTAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay, para que, mediante Decreto de Alcaldía emita las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** al Gerencia de Presupuesto, Planeamiento, Modernización e Inversiones, el seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas, la publicación del presente acuerdo de concejo en la página web de la entidad.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI**  
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



**ARTÍCULO SEXTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo, y las partes interesadas.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**Dado en el Distrito de Manantay, el 19 de Noviembre de 2025.**

**ROGER IGNACIO GALAN TORRES**  
Alcalde.

**Distribución:**

Archivo  
Cc.  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
GAT  
GAJ  
Sala de Regidores  
Todas las Unidades Orgánicas  
EJSR/CCHR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**MANANTAY**

*Al Servicio del Pueblo*  
*Gestión 2023 - 2026*